

# FUNCIONES

I. Expedir el estatuto reglamentario de la Ley Orgánica, y todas las normas y disposiciones generales relativas a la estructura, organización y funcionamiento técnico, académico y administrativo de la Universidad, sin más limitaciones que las establecidas en la misma ley;

II. Crear y en su caso modificar o suprimir las facultades, escuelas, institutos, departamentos y unidades de enseñanza, así como las carreras o estudios y sus planes correspondientes;

III. Conocer y aprobar en su caso, los presupuestos generales anuales de ingresos y egresos de la Universidad;

IV. Designar anualmente un contador público independiente, con objeto de que se practique una auditoría a los movimientos de ingresos, procedencia y justificación de egresos, y aplicación presupuestal, quien informará por escrito directamente al Consejo Universitario del resultado de su trabajo;

V. Conocer, examinar y aprobar en su caso, la cuenta anual que sobre el ejercicio presupuestal deberá presentar el Patronato, previa la auditoría que se practique por el contador público independiente;

VI. Conocer de los informes anuales del rector

VII. Conocer y resolver las controversias que sobre la interpretación de la legislación universitaria puedan presentarse entre autoridades, personal académico, alumnos y personal administrativo;

VIII. Nombrar a las comisiones permanentes y especiales del propio Consejo, a propuesta del rector;

IX. Resolver sobre las solicitudes de incorporación de planteles educativos particulares;

X. Conferir grados y nombramientos honoríficos;

XI. Hacer comparecer a cualquier funcionario de la Universidad para informar de sus actos, y

XII. Las demás que la Ley Orgánica le otorgue y, en general, conocer y resolver cualquier asunto que no sea de la competencia de alguna otra autoridad de la Universidad.